



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

00495

DE 2023

*"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo de la Ley 1010 del 2006 y sus modificaciones, las Resoluciones 2646 de 2008, 00652 y 1356 del 2012 expedidas por el Ministerio de Protección Social, el numeral 13 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1010 de 2006<sup>1</sup> cuyo objeto es "(...) definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública".

Que en el artículo 2 ibidem, se define el acoso laboral como "(...) toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador, por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia al mismo", frente al cual deberán adoptarse medidas preventivas y correctivas, dentro de las que se encuentran los "Comités de la empresa de carácter bipartita" (ibidem, artículo 9, numeral 1).

Que, en concordancia con lo anterior, en el numeral 1.7, artículo 4 de la Resolución 2646 del 23 de julio de 2008<sup>2</sup>, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se estableció como medida preventiva y correctiva, entre otras, "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"

Que, a fin de implementar en las entidades públicas y privadas, la Conformación del Comité de Convivencia Laboral, como medida correctiva y preventiva de acoso laboral, el Ministerio del Trabajo,

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".

<sup>2</sup> "Por la cual se establecen las disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"**

mediante el artículo 3 de la Resolución No. 00652 del 30 de abril de 2012<sup>3</sup>, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012<sup>4</sup>, estableció la conformación y funcionamiento del referido Comité, señalando:

*"Artículo 1o. Modifíquese el artículo 3o de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:*

*Artículo 3o. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

*Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.*

*En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.*

*El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.*

*"El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".*

Que en cumplimiento de la normatividad citada en precedencia de manera virtual a través de la herramienta Forms de Microsoft 365, se llevó a cabo el día doce (12) de mayo de 2023, la votación por parte de los funcionarios y funcionarias, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 5:00 p.m., con el fin de elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, conforme al listado de escrutinio que se llevó a cabo, logrando la mayor votación los siguientes:

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
1	Alba Libia Rincón Suárez	Profesional Especializado, grado 17	62
2	Francisco Fernando Parra Triana	Profesional Universitario, grado 8	46
3	Ana María Ardila Almeida	Profesional Especializado, grado 13	31
4	Dewin Fernando González Mendoza	Profesional Especializado, grado 13	28

<sup>3</sup> "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012"

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) Sigamos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"**

Que el suscrito Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante memorando interno DIG -00066 de fecha ocho (8) de junio de 2023, realizó la designación como representantes de la UAEGRTD ante el Comité de Convivencia Laboral, a:

**Representantes principales de la Unidad:**

No.	Nombres	Cargo
1	Aura Patricia Bolívar Jaime	Subdirector General Unidad, código 0040, grado 24
2	Acxan Duque Gámez	Director Técnico, código 0100, grado 22

**Representantes suplentes de la Unidad:**

No.	Nombres	Cargo
3	Nelson Lemus Cruz	Asesor, código 1020, grado 14 de la Dirección General.
4	John Jairo Rincón García	Director técnico, código 0100, grado 22, Dirección Social.

Que la Resolución No. 00652 del 30 de abril 2012 emitida por el Ministerio de Trabajo, en su artículo 5 que indica: *"El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"*.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 13, artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, son funciones del Director General, entre otras, *"Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleados públicos de la Unidad, salvo el correspondiente al jefe de la Oficina de Control Interno, cuando el Presidente de la República haga uso de la competencia asignada en la Ley 1474 de 2011"*.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la siguiente forma:

**Representantes principales de los Trabajadores:**

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
1	Alba Libia Rincón Suárez	Profesional Especializado, grado 17	62
2	Francisco Fernando Parra Triana	Profesional Universitario, grado 8	46

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.utf.gov.co](http://www.utf.gov.co) Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**Representantes suplentes de los Trabajadores:**

No.	Nombres	Cargo	Total Votos
3	Ana María Ardila Almeida	Profesional Especializado, grado 13	31
4	Dewin Fernando González Mendoza	Profesional Especializado, grado 13	28

**Representantes principales de la Unidad:**

No.	Nombres	Cargo
1	Aura Patricia Bolívar Jaime	Subdirector General Unidad, código 0040, grado 24
2	Acxan Duque Gámez	Director Técnico, código 0100, grado 22

**Representantes suplentes de la Unidad:**

No.	Nombres	Cargo
3	Nelson Lemus Cruz	Asesor, código 1020, grado 14 de la Dirección General.
4	John Jairo Rincón García	Director técnico, código 0100, grado 22, Dirección Social.

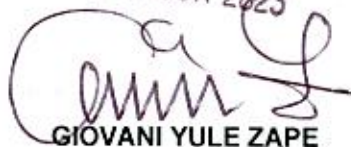
**PARÁGRAFO 1.** En caso de falta temporal de alguno de los representantes principales de los trabajadores o del empleador, será reemplazado por el suplente.

**ARTÍCULO 2.** El período del Comité de Convivencia Laboral de la Unidad será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los 08 JUN 2023

  
GIOVANI YULE ZAPE

Director General

Proyectó: Juan Pablo Lemus Vecino – Profesional Especializado Contratista – GGTDH SP  
Revisó: Mónica Patricia Sánchez Sarmiento – Profesional Especializado Contratista – GGTDHM  
Vo.Bo: Angélica María Salazar Barreto – Asesora Contratista – GGTDH  
César Misaelina Ospina Peña – Coordinadora – GGTDH  
César García – Asesor Contratista – SG  
Jaqueline Campos Rincón – Secretaria General – SG  
Angelith Shirley Núñez Gonzales – Asesora – DG

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion